



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**VISTO:**

El TAE A-01-00040757-3/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición DGA N° 20/2023 oportunamente se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa CACRMP N° 3/2023 -previamente autorizada por Resolución SAGyP N° 461/2023- para la contratación por doce (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado también por Resolución SAGyP N° 461/2023- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la firma Otis Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696072-4).

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden Compra CACRMP N° 5/2023; iniciándose el servicio en cuestión el día 12 de octubre de 2023.

Que, en consecuencia, el vencimiento del servicio contratado operó el día 12 de octubre de 2024.

Que, previo a ello, se inició una actuación para llevar adelante un nuevo procedimiento para la contratación del precitado servicio -Contratación Directa CACRMP N° 4/2024 (Inc. 5º, Otis Argentina S.A., por Exclusividad debido a la tecnología cerrada de los equipos), autorizada por Resolución SAGyP N° 652/2024, en el marco del TEA A-01-00025250-2/2024-, la cual nunca pudo ser adjudicada debido a que -al momento de consultar sobre la inscripción de dicha empresa al RIUPP- el sistema arrojaba la siguiente respuesta: “*Desactualizado por Formulario*” (Sic) (v. Adjunto 214205/25), lo que colisiona con el requisito exigido por el art. 22, apartado 22.1, de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (Res. CM N° 276/2020), en cuanto establece: “*Los participantes en los procedimientos de selección deberán revestir el estado*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“inscriptos” en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”.*

Que dicha situación se mantuvo sin cambios hasta el mes de diciembre del corriente año, fecha recién en la cual la firma regularizó su inscripción en dicho Registro, cuya constancia se encuentra incorporada a las presentes actuaciones como Adjunto 214328/25.

Que, no obstante ello, desde el vencimiento de la feneida Contratación Directa CACRMP Nº 3/2023 -a requerimiento de la CACRMP- la referida firma siguió y continúa aun prestando el servicio, manteniendo actualmente su carácter de Empresa Conservadora de los ascensores de marras en el “Registro de Conservación de Elevadores” creado a luz del Código de Edificación de la C.A.B.A.

Que la firma Otis Argentina S.A. presentó al cobro la Factura B Nº 0006-00055989, por la suma de pesos diez millones trescientos ocho mil (\$10.308.000) por todo concepto, correspondiente al servicio prestado durante los meses de octubre de 2024 a diciembre de 2025 inclusive (v. Adjunto 214329/25), cuyo detalle obra en los Remitos incorporados como Adjunto 214326/25 a las presentes actuaciones.

Que la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento (OFSAM), dependiente de la Dirección General de Administración (DGA) de la CACRMP verificó la correcta prestación del servicio antes mencionado (v. Adjunto 214327/25).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado, respecto del legítimo abono, que *“La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa”* (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, *“Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos”, Fallos, 262:261-264, considerando 4to.*)

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

servicio prestado por la firma Otis Argentina S.A. durante los meses de octubre de 2024 a diciembre de 2025 inclusive.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Administración de la CACRMP constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la medida propuesta y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 214330/25).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 83/2025, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que, en otro orden de ideas, cabe añadir que en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.764) se dispone que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de la Factura B N° 0006-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

00055989, por la suma de pesos diez millones trescientos ocho mil (\$10.308.000) por todo concepto, a la firma Otis Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), por el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A., prestado durante los meses de octubre de 2024 a diciembre de 2025 inclusive.

Artículo 2º: Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente medida, por el monto total de pesos diez millones trescientos ocho mil (\$10.308.000.-), a ser imputado a la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del presente ejercicio.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la firma Otis Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696072-4) y comuníquese por correo electrónico oficial a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES

